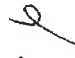


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR REYES S. TAMEZ GUERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA JULIO RUBIO OCA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO ARTURO MONTIEL ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL CADENA MORALES, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMÁS RUIZ PÉREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con la legislación educativa nacional, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual el Ejecutivo Federal se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, destacando la necesidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.
- I.2. Que para adecuarse a las nuevas circunstancias, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.
- I.3. Que para ello, se contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que convérjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los ordenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación. 

**I.4.** Que entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, se propone promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza superior donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y de los gobiernos de los estados.

**I.5.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación 3, 12, 23 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**I.6.** Que desde 1991, creo el sistema de Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

## **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.** Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.

**II.2.** Que para fortalecer y coordinar la educación superior y la investigación científica y tecnológica que promueva el desarrollo de la región y del Estado, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector privado de la Entidad.

**II.3.** Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**II.4.** Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de crear la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicado en el Municipio de Lerma, como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación en las áreas de su competencia, promover la cultura

y desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social.

**II.5.** Que con la celebración del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, se desprende la necesidad de establecer la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación y apoyo financiero del Programa para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.

**II.6.** Que en términos de los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII, y XXXIX, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracción I y V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobierno del Estado está facultado para celebrar el presente convenio.


En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en lo subsecuente "LA UNIVERSIDAD", como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "LA UNIVERSIDAD" debidamente legalizado, el predio requerido para la construcción de sus instalaciones, el cual tendrá una superficie mínima de 14 hectáreas, y proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD", reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio. 

- 57
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
  - 3) Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como órgano de administración un Rector y los directores, de división y de centro que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como los órganos colegiados de apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que "LA UNIVERSIDAD" sea creada.

El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma:

- A) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.
  - B) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.
- A invitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- C) Un representante del Municipio de Lerma, Estado de México, lugar donde se ubicará "LA UNIVERSIDAD".
  - D) Asimismo figurarán como miembros de dicho Consejo, tres representantes del sector productivo de la región.

También asistirán a las sesiones de Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente, y un Comisario, quien será el representante de la Contraloría Estatal o su equivalente

El Rector será designado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo, durará en su cargo cuatro años, podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará el Consejo Directivo.

Los Directores serán nombrados por el Consejo Directivo, a partir de una terna propuesta por el Rector.

El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo del Consejo Directivo, buscando sea el personal idóneo de acuerdo con el perfil exigido por la carrera y de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio. 4

53

Los órganos colegiados de apoyo serán definidos por el ordenamiento jurídico, por el que será creada "LA UNIVERSIDAD".

4) Tendrá por objeto:

Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

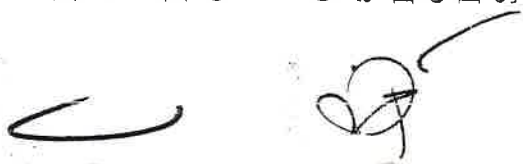
Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

  
**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán las acciones necesarias para que, durante el año 2001, y por conducto de los organismos que para tal efecto designen, se realicen las obras de construcción de una unidad de docencia de dos niveles con un costo de \$16,900,000 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un edificio de laboratorio pesado de siete entre ejes, con un costo de \$8,649,467.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y equipamiento especializado con un costo de \$24,450,533.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), los cuales serán cubiertos a partes iguales, es decir \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las partes, las especificaciones arquitectónicas y técnicas las aportará el comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

**QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual 

conviene en aportar cada una el 50% del presupuesto anual de operación de "LA UNIVERSIDAD", que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "LA UNIVERSIDAD"; estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

**SEXTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de "LA UNIVERSIDAD", como una forma de estimular la generación de recursos propios.

Por lo que toca a los ingresos propios que "LA UNIVERSIDAD" obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa, y no podrán ser contabilizados como aportaciones ni de "LA SECRETARÍA" ni de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Convienen "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que "LA UNIVERSIDAD" impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención de título de "Técnico Superior Universitario" conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que aprueba "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

**OCTAVA.-** "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de las áreas respectivas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, proporcionarán a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden. *ℓ*

57

En lo que se refiere a la planta docente, "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, definirá los perfiles profesionales que deberá cumplir el personal académico y los funcionarios directivos de la institución.

Tanto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a que se satisfagan dichos perfiles llevando a cabo un proyecto financiero adicional, con el objeto de constituir el cuerpo de profesores idóneos que se requieran para las carreras que se vayan a impartir en "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de las áreas respectivas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con la participación de "LA UNIVERSIDAD" determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia universidad.

**DÉCIMA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a "LA UNIVERSIDAD" para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyo resultados informará periódicamente, tanto a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA UNIVERSIDAD" promoverán con otras Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en "LA UNIVERSIDAD" y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquéllas, a la obtención de créditos adicionales; y el acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo. *y*

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que “LA UNIVERSIDAD” inicie sus actividades académicas a partir del 3 de septiembre de 2001, para lo cual comenzarán a proporcionar a “LA UNIVERSIDAD” a partir del 1º de julio de 2001, los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto hayan aprobado.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a crear a “LA UNIVERSIDAD”, con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico precedente, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, solo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” o viceversa, con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquélla que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año 2001.

**POR “LA SECRETARÍA”**

*Reyes S. Tamez Guerra*  
**REYES S. TAMEZ GUERRA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**PÚBLICA**  
**JULIO RUBIO OCA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR E INVESTIGACIÓN**  
**CIENTÍFICA**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

*Marturo Montiel Rojas*  
**MARTURO MONTEL ROJAS**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**

*Manuel Adena Morales*  
**MANUEL ADENA MORALES**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO**

*Tomás Ruíz Pérez*  
**TOMÁS RUIZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,**  
**CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**